DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR, QUE CONCEDEN DIVERSOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS BOMBEROS INTEGRANTES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN/2017-2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:....12:45 h.

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 496/2016-CR,** presentado por el congresista Octavio Salazar Miranda, que propone la una **"Ley que modifica las leyes 27747 y 27067 y otorga pensión de gracia, permiso laboral y pensión de gracia a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú"**

- **Proyecto de Ley 588/2016-CR,** presentado por el congresista Yhony Lescano Ancieta, que propone una **"Ley de otorgamiento de beneficios de cobertura de salud, de pensión vitalicia y seguro corporativo a favor de los bomberos voluntarios lesionados, incapacitados o fallecidos por actos de servicio"**

- **Proyecto de Ley 599/2016-CR,** presentado por el congresista Carlos Tubino Arias Schreiber, que propone una **"Ley que regula el cumplimiento del servicio de los bomberos voluntarios del Perú dentro de su jornada laboral"**

- **Proyecto de Ley 633/2016-CR,** presentado por el congresista Jorge del Castillo Gálvez, que propone una **"Ley que amplía los beneficios del bombero"**

- **Proyecto de Ley 700/2016-CR,** presentado por el congresista Justiniano Apaza Ordoñez, que propone una **"Ley que exonera de descuentos de haberes a los bomberos que atienden emergencias de gravedad"**

En la **Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas celebrada el 4 de septiembre del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); Y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

Con la licencia de los señores congresistas: **Luz Salgado Rubianes, Cesar Segura Izquierdo y Justiniano Apaza Ordoñez.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 496/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 28 de octubre de 2016 y a ésta Comisión el 03 de noviembre del mismo año, como primera dictaminadora. También fue derivada a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda Comisión, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

El **Proyecto de Ley 588/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 09 de noviembre de 2016 y a ésta Comisión el día 14 del mismo mes y año. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 599/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 10 de noviembre de 2016 y a ésta Comisión el día 10 del mismo mes y año. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera dictaminadora y a la de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como segunda comisión.

El **Proyecto de Ley 633/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 15 de noviembre de 2016 y a ésta Comisión el día 22 del mismo mes y año, como única dictaminadora, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

El **Proyecto de Ley 700/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 28 de noviembre de 2016 y a ésta Comisión el día 01 de diciembre del mismo año, como primera dictaminadora. También fue derivada a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda Comisión, conforme al Decreto de Oficialía Mayor.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 496/2016-CR.** Se solicitó opinión técnica:

  ✓ Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, mediante oficio N° 650 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 27 de febrero del 2017, recepcionado el 03 de marzo del mismo año, habiéndose recibido la opinión correspondiente.

  ✓ Señor Brigadier General **César Antonio Leigh Arias, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante oficio N° 649 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 27 de febrero del 2017, recepcionado el 03 de marzo del mismo año, habiéndose recibido la opinión correspondiente.

- **Proyecto de Ley 588/2016-CR.** Se solicitó opinión técnica:

- ✓ Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, mediante oficio N° 568 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 13 de febrero del 2017, recepcionado el 21 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

- ✓ Señor Brigadier General **César Antonio Leigh Arias, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante oficio N° 649 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 27 de febrero del 2017, recepcionado el 03 de marzo del mismo año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

- **Proyecto de Ley 599/2016-CR.** Se solicitó opinión técnica:

  - ✓ Al señor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros** mediante oficio N° 381 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 30 de noviembre del 2016, recepcionado el 07 de diciembre del mismo año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

  - ✓ Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, mediante oficio N° 382 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 30 de noviembre del 2016, recepcionado el 07 de diciembre del mismo año. Se ha recibido la opinión correspondiente.

  - ✓ Señor Brigadier General **César Antonio Leigh Arias, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante oficio N° 383 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 30 de noviembre del 2016, recepcionado el 07 de diciembre del mismo año. Se ha recibido la opinión correspondiente.

- **Proyecto de Ley 633/2016-CR.** Se solicitó opinión técnica:

  - ✓ Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, mediante oficio N° 583 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 13 de febrero del 2017, recepcionada el 21 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

  - ✓ Señor Brigadier General **César Antonio Leigh Arias, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante oficio N° 582 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 13 de febrero del 2017, recepcionado el 21 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

- **Proyecto de Ley 700/2016-CR.** Se solicitó opinión técnica:

  - ✓ Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, mediante oficio N° 589 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 13 de febrero del 2017, recepcionado el 21 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

- ✓ Señor Brigadier General **César Antonio Leigh Arias, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante oficio N° 588 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 13 de febrero del 2017, recepcionado el 21 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

I.3 Opinión e información recibidas

- **Proyecto de Ley 496/2016-CR,** que propone la una **"Ley que modifica las leyes 27747 y 27067 y otorga pensión de gracia, permiso laboral y pensión de gracia a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".**

  La Comisión recibió, el 15 de marzo del 2017, el oficio N° 237-2017/IN/DM remitido por el Ministro de Interior, Carlos Basombrío Iglesias, al cual anexa el Oficio N° 412-2016 CGBVP/SG elaborado por la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, adjuntando el Informe N° 806-2016 CGBVP/OAJ, y el Informe N° 000112-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Interior.

  Ambos informes señalan que las propuestas normativas contenidas en el Proyecto de Ley 496/2016-PE ya han sido consideradas en el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de fecha 08 de diciembre del 2016, el mismo que derogó la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, norma que pretendía ser modificada por el proyecto de ley en cuestión.

  El Informe de la Secretaría General del CGBVP agrega que el Decreto Supremo 001-2017-TR ha establecido también disposiciones en favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector público y privado, entre ellos el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones a aquellos que sean convocados para la atención de emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas u otros sucesos que pongan en riesgo a las personas o al orden público en cualquier parte del territorio nacional.

- **Proyecto de Ley 599/2016-CR,** que propone una **"Ley que regula el cumplimiento del servicio de los bomberos voluntarios del Perú dentro de su jornada laboral"**

  La Comisión recibió, el 04 de mayo del 2017, el oficio N° 453-2017/IN/DM remitido por el Ministro de Interior, Carlos Basombrío Iglesias, al cual anexa el Oficio N° 063-2016 CGBVP/SG elaborado por la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú (que adjunta el Informe N° 086-2017-CGBVP/OAJ), y el Informe N° 000520-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Interior.

Ambos informes señalan que las propuestas normativas contenidas en el proyecto de ley se encuentran reguladas por el artículo 10 del Decreto Legislativo 1260, así como en el Decreto Supremo N° 01-2017-TR.

- **Proyecto de Ley 700/2016-CR,** que propone una **"Ley que exonera de descuentos de haberes a los bomberos que atienden emergencias de gravedad"**

  La Comisión recibió, el 03 de mayo del 2017, el oficio N° 449-2017/IN/DM remitido por el Ministro de Interior, Carlos Basombrío Iglesias, al cual anexa el Oficio N° 069-2017-CGBVP/SG elaborado por la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú (que adjunta el Informe N° 094-2017-CGBVP/OAJ), y el Informe N° 000503-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Interior. Ambos informes señalan que las propuestas normativas contenidas en el proyecto de ley en cuestión se encuentran ya reguladas en su integridad por el Decreto Legislativo 1260, así como en el Decreto Supremo N° 01-2017-TR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 496/2016-CR,** presentado por el congresista Octavio Salazar Miranda, que propone la una **"Ley que modifica las leyes 27747 y 27067 y otorga pensión de gracia, permiso laboral y pensión de gracia a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú"**

  Propone modificar los artículos 2 y 5 de la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de Pensiones de Gracia, de forma tal que se incluya a los bomberos voluntarios dentro de las personas que sean pasibles de otorgarles dichas pensiones, o a sus cónyuges o hijos menores sobrevivientes, cuando hayan perdido la vida o sufrido invalidez permanente.

  Asimismo, propone agregar dos numerales al artículo 14 de la Ley 27067, por los que se precisa que los bomberos activos que fallezcan en cumplimiento de su deber o sufran invalidez permanente se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley 27747; asimismo, que tengan derecho a contar con permiso laboral para no asistir a trabajar cuando tenga que atender llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante la jornada laboral, debiendo ser considerado como trabajado en el sector público, o ser recuperado en el caso del sector privado.

- **Proyecto de Ley 588/2016-CR,** presentado por el congresista Yhony Lescano Ancieta, que propone una **"Ley de otorgamiento de beneficios de cobertura de salud, de pensión vitalicia y seguro corporativo a favor de los bomberos voluntarios lesionados, incapacitados o fallecidos por actos de servicio"**

Propone modificar el artículo 14 y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley 27067[1], de forma tal que: a) Se considere a los bomberos como asegurados obligatorios no contributivos de ESSALUD, con derecho a gozar de cobertura de capa simple y compleja, sin limitación alguna y sin que medie necesariamente evento que ponga en peligro su vida e integridad por razones del servicio de los bomberos; b) Perciban una pensión vitalicia en caso sufran invalidez permanente con causa del servicio, o a su cónyuge o conviviente e hijos menores de 25 años en caso de fallecimiento; c) El Fondo Mi Vivienda les adjudique una vivienda a la familia directa (esposa o conviviente e hijos) en caso de muerte por acto de servicio, si es que no son propietario de ningún inmueble, y; d) Se les cancele la deuda hipotecaria que tuvieran pendiente con el Fondo Mi Vivienda, en el mismo caso de fallecimiento. Asimismo, se contrate una póliza de seguro corporativa para cubrir los riesgos de muerte o invalidez de los bomberos y sus deudos. Finalmente, propone que los beneficios que señala la ley se les otorgue a los deudos de los bomberos fallecidos durante el combate al incendio ocurrido en el distrito de El Agustino los días 18 y 19 de octubre del 2016.

- **Proyecto de Ley 599/2016-CR,** presentado por el congresista Carlos Tubino Arias Schreiber, que propone una **"Ley que regula el cumplimiento del servicio de los bomberos voluntarios del Perú dentro de su jornada laboral"**

  Propone establecer el derecho de los bomberos activos del CGBVP a gozar de licencia para prestar el servicio de voluntariado dentro de su jornada laboral a fin de atender casos de emergencia, cuando sea fuera de su turno y hasta por cincuenta y seis horas al año, consecutivas o alternas, las cuales pueden ser compensadas, de acuerdo con su empleador, quien debe dar las facilidades del caso en forma inmediata.

- **Proyecto de Ley 633/2016-CR,** presentado por el congresista Jorge del Castillo Gálvez, que propone una **"Ley que amplía los beneficios del bombero"**; propone modificar el artículo 5 de la Ley 29420, que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria parta el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios, precisándose en 30 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) el monto del seguro de vida o compensación extraordinaria que se le otorgará al bombero y autorizándosele al Ministerio del Interior a otorgar una bonificación anual de 50% de una UIT al bombero por combatir incendios, rescatar o salvar vidas expuestas a peligro de incendios o accidentes, la que deberá financiarse con los recursos señalados en el artículo 15 de la Ley 27067. Finalmente propone modificar el artículo 14 de la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para que los bomberos que no se encuentren asegurados bajo la modalidad establecida en la Ley 26790, tengan derecho a recibir todas las prestaciones

[1] Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; derogada por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1260, publicado el 08 diciembre 2016.

asistenciales que presta ESSALUD sin costo alguno, lo mismo que los establecimientos del Ministerio de Salud.

- **Proyecto de Ley 700/2016-CR,** presentado por el congresista Justiniano Apaza Ordoñez, que propone una **"Ley que exonera de descuentos de haberes a los bomberos que atienden emergencias de gravedad"**

  Propone habilitar a los bomberos voluntarios a atender emergencias de gravedad durante la jornada de trabajo ordinaria en sus respectivos centros de labores, sean privados o públicos, sin que sea necesaria para ello la expedición de un permiso escrito o verbal y sin que eso genere falta laboral o descuentos remunerativos. Ello hasta por cinco veces al año, siempre que dentro de las 48 horas la autoridad perteneciente al CGBVP curse la comunicación escrita al empleador dándole a conocer la fecha y horario total del servicio.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (derogada).
- Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de Pensiones de Gracia.
- Ley 29420, Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios.
- Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo 001-2017-TR, que establece disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público.
- Decreto Supremo 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Ley 30518, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017, Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final.
- Decreto Supremo 012-2017-IN, que reglamento la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas al régimen de beneficios que deben recibir el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Así tenemos que los proyectos de ley 496/2016-CR y 588/2016-CR, proponen en forma específica la modificación de diversos artículos de la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, norma que ya ha sido expresamente derogada por el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; adicionalmente está nueva norma[2] regula lo propuesto por las propuestas 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR. Ergo, los proyectos analizados tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2 Análisis del marco normativo y efecto de vigencia de las normas propuestas.

La Comisión de la revisión normativa ha encontrado que la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, fue derogada por el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; norma que ha subsumido las propuestas legislativas; es menester precisar que las iniciativas legislativas fueron elaboradas y presentadas antes de la emisión del referido decreto legislativo.

La comisión, realizará el análisis sobre la propuesta de cada de las iniciativas legislativas, a efecto de asegurar que el contenido normativo expuesto en ellos se encuentra establecido por la legislación vigente. Veamos:

- **Proyecto de Ley 496/2016-CR, "Ley que modifica las leyes 27747 y 27067 y otorga pensión de gracia, permiso laboral y pensión de gracia a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".**

  La Ley 27747, cuyos artículos 2 y 5 pretende modificar este proyecto de ley, se refiere a las pensiones de gracia que son aprobadas por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, a propuesta del Poder Ejecutivo, y se otorgan exclusivamente en favor de las personas que *"hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país y que no perciban pensión o ingreso del Estado"* o en favor de su cónyuge sobreviviente o hijos menores de edad.

  El espíritu de esta norma es otorgar la pensión de gracia a aquellos peruanos con una larga y reconocida labor, o autores de un acto excepcionalmente trascendente, en cualquier ámbito de la actuación pública o privada, que haya reportado

[2] Publicada el 08 diciembre 2016, posterior a la presentación de la propuestas legislativas.

beneficios tangibles materiales, culturales o espirituales al Perú. Por ello que su otorgamiento es producto de una larga maduración y reflexión que implica una necesaria decisión política por parte de dos poderes del Estado, el Ejecutivo y el Parlamento, la cual tiene casi siempre una dosis de subjetividad.

La Comisión considera que el procedimiento planteado no sería el adecuado para otorgar beneficios a los integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que hayan perdido la vida, o sufrido invalidez, a consecuencia de un acto de servicio, pues en estos casos sólo debe ser necesario verificar objetivamente la existencia de la ocurrencia durante la atención de una emergencia por incendio, accidente, inundación u otras contingencias que usualmente atienden las compañías de bomberos y su otorgamiento debe ser expeditiva, dispuesta por una autoridad competente del Poder Ejecutivo únicamente. Lo mismo puede decirse, por ejemplo, respecto de las pensiones de gracia que se otorgan a miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas por muerte o invalidez en actos de servicio. En ambos casos, sería desatinado e inconveniente esperar el largo procedimiento previsto en la Ley 27747 para que el afectado o su familia perciban una pensión de gracia. No es tampoco el *telos*[3] de la propuesta bajo análisis. Además, la pensión de gracia a favor de los bomberos o sus herederos ya ha sido normada, de manera adecuada en el literal b) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; como apreciaremos:

> ***"Artículo 9.- Beneficios***
> *Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:*
> *(...)*
> *b)* ***Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento****, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento"*[4].

Asimismo, el Decreto Supremo 024-2017-IN, del 03 de agosto del 2017, ha reglamentado extensamente el otorgamiento de la pensión de gracia excepcional y temporal a favor de los bomberos y sus herederos, señalando, entre otras disposiciones, que la pensión no será menor a S/ 2,025.00 ni mayor a S/ 4,050.00

[3] Real Academia Española. 1. f. Fil. Doctrina de las causas finales.

[4] Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. Las negritas son nuestras.

y se otorga a quien haya quedado con invalidez que lo imposibilite absolutamente para el trabajo, o a sus herederos en caso de muerte.

- **Proyecto de Ley 588/2016-CR, "Ley de otorgamiento de beneficios de cobertura de salud, de pensión vitalicia y seguro corporativo a favor de los bomberos voluntarios lesionados, incapacitados o fallecidos por actos de servicio".**

La Comisión de la revisión de la propuesta legislativa determina que existen las siguientes propuestas en ella, veamos:

a) **Que los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tengan la condición de asegurados obligatorios no contributivos de ESSALUD, sin costo alguno.**

Al respecto, la Comisión, ha encontrado que la Ley 29695, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 28588 para adicionar el literal c) e incorporar a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS)[5], publicada el 03 de junio del 2011, que dispuso incorporar a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS), los que están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, salvo, claro está que ya tengan cobertura a través de ESSALUD (si son asegurados obligatorios, por ejemplo) u otro régimen de seguridad social.

Debemos señalar que el inciso g del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; establece:

"Artículo 9.- Beneficios
Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:
(...)
g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud."

[5] **Artículo 2. Régimen de incorporación de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Seguro Integral de Salud (SIS)**
Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la presente Ley están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Pero si existieran algunas dudas que lo propuesto ya está normado veamos inciso e) del artículo 9 del mismo Decreto Legislativo, que ha previsto que ESSALUD pueda atender gratuitamente a los bomberos, sólo en el caso de accidentes como consecuencia de actos de servicio:

"Artículo 9.- Beneficios
Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:
(...)
e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley Nº 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud - ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado."

En consecuencia, siendo que los bomberos ya tienen un sistema de protección integral de la salud y que la propuesta de integración sin costo, regular y obligatoria a ESSALUD resulta una sobre legislación este extremo de la propuesta legislativa.

b) **Que los miembros activos del CGBVP que sufran de invalidez permanente como consecuencia del servicio perciban una pensión vitalicia, o si la contingencia ha sido de muerte, que su cónyuge o conviviente e hijos menores de 25 años perciban la pensión.**

Este extremo de la propuesta está regulado por el literal b) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N°024-2017-IN, los cuales han sido glosado *ut supra*, en el análisis del proyecto de ley 496/2016-CR. Además, el inciso a) del mismo artículo otorga una subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú:

"Artículo 9.- Beneficios
Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:
a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017."

En consecuencia, la Comisión considera que está propuesta resulta desestimable por ya estar regulada normativamente.

c) **Que el Fondo Mi Vivienda adjudique una vivienda a la familia directa del bombero fallecido en acto de servicio, en caso de no ser propietarios de ningún inmueble, o que el mismo Fondo cancele el saldo de la deuda en caso de que el fallecido tenga un crédito hipotecario pendiente.**

La Comisión, recuerda que El Fondo Mi Vivienda[6] no construye viviendas ni es propietaria de ellas. Su finalidad es subsidiar parcialmente el costo de las viviendas construidas por empresas privadas cuando son vendidas a personas no propietarias que cumplen los requisitos exigidos por el Fondo, principalmente que no tengan vivienda propia. La propuesta resulta pues en un imposible jurídico. En cuanto a los créditos hipotecarios, su otorgamiento por cualquier entidad financiera exige el pago obligatorio, junto a la cuota mensual del capital e intereses, de un seguro de desgravamen, el que, en caso de fallecimiento del titular del crédito, tiene por efecto la cancelación de todo el saldo adeudado por la compañía aseguradora, sin cargo de repetición por parte de los herederos. La propuesta resulta pues innecesaria al estar ya regulada.

- **Proyecto de Ley 599/2016-CR, "Ley que regula el cumplimiento del servicio de los bomberos voluntarios del Perú dentro de su jornada laboral"**

Este proyecto propone regular el otorgamiento de licencia laboral a los miembros de la Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú para atender casos de emergencia que ocurran dentro de su jornada de trabajo. Como sabemos esta temática ya ha sido regulada por el artículo 10 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; constituyendo al igual que las otras propuestas en una sobre legislación como apreciamos:

> ***"Artículo 10.- Licencias laborales y prohibición de limitar derechos por la calidad de Bombero***
>
> ***10.1 Los Bomberos, para la extinción de incendios, accidentes y rescates tienen derecho a que se les otorgue permisos y/o licencias de sus empleadores. El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo dicta las disposiciones correspondientes.***
>
> ***10.2 La condición de Bombero o la ejecución de actividades propias de un Bombero según el presente Decreto Legislativo, no pueden ser consideradas por ninguna entidad pública o privada para el establecimiento de condiciones contractuales diferenciadas, que generen exclusión de beneficios, des-calificación o cualquier otro trato discriminatorio".***

[6] Ley 26912, modificada por los Decretos de Urgencia 091-2000, 020-2001 y 072-2001; y las Leyes 27089 y 27511, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda -Fondo MIVIVIENDA-, con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, mediante la creación de mecanismos de financiamiento con participación del sector privado.

Asimismo, el Decreto Supremo 001-2017-TR, del 14 de enero del 2017, reglamenta la precitada disposición en forma detallada. Por lo tanto, la Comisión considera que la propuesta debe desestimarse y remitirse al archivo.

- **Proyecto de Ley 633/2016-C, Ley que amplía los beneficios del bombero.**

Este proyecto propone modificar el artículo 5 de la Ley 29420, Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios. Con la finalidad de establecer en forma expresa que el monto del seguro de vida o compensación extraordinaria que se otorga al bombero que ha quedado en situación de invalidez por acto de servicio, o a sus herederos si ha fallecido, sea fijado en el monto de 30 UIT; además, propone que el Ministerio de Interior otorgue a los bomberos una bonificación anual del 50% de una UIT por combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro de incendio o accidentes, sin que tenga carácter remunerativo, compensable ni pensionable.

Al respecto, diremos que la propuesta coincide con lo propuesto en el Proyecto de Ley 588/2016-CR, por ende reiteramos que el **inciso a) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios**, ha establecido como un beneficio de los bomberos, o sus herederos, la subvención única a cargo del Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú en caso de invalidez o muerte, respectivamente, en acto de servicio, **fondo que fue creado por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017,** hasta por la suma de S/ 1'000,000.00 (un millón y 00/100 soles):

> ***"QUINCUAGÉSIMA QUINTA**. Créase el Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, para el financiamiento de una subvención única a ser otorgada a favor de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus sobrevivientes, en caso de invalidez permanente o fallecimiento en actos de servicio.*
>
> *Para tal efecto, autorízase al Ministerio del Interior para realizar transferencias financieras a favor del Fondo creado mediante la presente disposición, hasta por la suma mencionada en el párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.*

Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú podrá recibir recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica y otras fuentes, en el marco de la normatividad vigente.

Los recursos del referido Fondo se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y el titular del pliego respectivo, a propuesta de este último. Dicho pliego queda autorizado al otorgamiento de la subvención única a favor de los bomberos de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus sobrevivientes, en los términos previstos en el Reglamento de la presente disposición. El otorgamiento de la subvención se aprueba mediante Resolución del titular del referido pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior se aprobarán las disposiciones reglamentarias de la presente disposición, incluyendo el monto, características y condiciones de la subvención a que se refiere la presente disposición".

Finalmente la Comisión resalta que el 26 de abril del 2017 se ha publicado el Decreto Supremo 012-2017-IN, **que reglamenta justamente la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017**. En ella se ha establecido un monto de subvención, a favor del bombero inválido, o de sus herederos si ha fallecido en acto de servicio; cabe señalar que la norma vigente establece una subvención mayor, a la propuesta legislativa que proponía una subvención de 30 UIT; como observamos:

> ***"Artículo 4.- Monto de la Subvención Única***
> ***El monto de la Subvención Única es de 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias y es otorgado por una única vez, no pudiéndose otorgar dos subvenciones sobre la base de un mismo hecho y en relación a un mismo bombero voluntario".***

Siendo así, resulta que la materia del proyecto ya ha sido regulada, brindado mejores beneficios a los bomberos; por lo que esta propuesta de ley debe ser desestimada.

- **Proyecto de Ley 700/2016-CR, Ley que exonera de descuentos de haberes a los bomberos que atienden emergencias de gravedad.**

Este proyecto propone regular el no descuento, a los bomberos que hayan participado en atención de emergencias durante su jornada de trabajo. Recordemos que al analizar el proyecto de ley 599/2016-CR, esta materia, así como todo lo

relacionado a las licencias laborales a favor de los bomberos convocados por su comando para atender emergencias, ya ha sido regulada por el **artículo 10 del Decreto Legislativo 1260**; **Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios** y el Decreto Supremo N° 001-2017-TR, del 14 de enero del 2017, en términos mucho más específicos e inclusive favorables que los propuestos en este proyecto de ley, por lo que la propuesta legislativa debe ser desestimada.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas,** de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN de los proyectos de ley 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR**, **por consiguiente él envió al archivo.**

Dese cuenta

Sala de sesiones. Lima, agosto de 2017.

MESA DIRECTIVA	
	1. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER **PRESIDENTE** Célula Parlamentaria Aprista .....
	2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO **VICEPRESIDENTE** Fuerza Popular .....
	3. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS **SECRETARIO** Fuerza Popular .....
MIEMBROS TITULARES	
	4. ALCORTA SUERO, LOURDES Fuerza Popular .....

5. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
Licencia
.....

6. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruanos Por El Kambio
.....

7. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
Acción Popular
.....

8. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO**
Alianza Para el Progreso
.....

9. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
Fuerza Popular
.....

10. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**
Peruanos Por el Kambio
.....

11. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO**
Fuerza Popular
.....

12. **MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE**
Fuerza Popular
.....

13. **SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**
Fuerza Popular
.....

14. **SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA**
Fuerza Popular
Licencia
.....

15. **SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO**
Fuerza Popular
Licencia
.....

16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Fuerza Popular

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Fuerza Popular

.....

2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular

.....

3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....

4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

.....

5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....

6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Acción Popular

.....

7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....

	9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	10. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular .....
	11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular .....
	13. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso .....
	14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio .....
	16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN DE INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura

Segunda Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA

1. **VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER**
PRESIDENTE
Célula Parlamentaria Aprista

2. **YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO**
VICEPRESIDENTE
Fuerza Popular

3. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS**
SECRETARIO
Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES

4. **ALCORTA SUERO, LOURDES**
Fuerza Popular

5. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

6. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruanos Por El Kambio

7. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
Acción Popular

8. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO**
Alianza Para el Progreso

9. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
Fuerza Popular

10. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**
Peruanos Por el Kambio

Hora de inicio: 15:35 **Hora de término:** 17:35 hrs

19

Segunda Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	11. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular .....
	12. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE Fuerza Popular .....
	13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular .....
	14. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular Licencia
	15. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular Licencia
	16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular Licencia
	MIEMBROS ACCESITARIOS
	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular .....
	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular .....
	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular .....
	4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....

Segunda Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular .....
	6. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS** Acción Popular .....
	7. **LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO** Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	8. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN** Fuerza Popular .....
	9. **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO** Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	10. **PARIONA GALINDO, FEDERICO** Fuerza Popular .....
	11. **REÁTEGUI FLORES, ROLANDO** Fuerza Popular .....
	12. **ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA** Fuerza Popular .....
	13. **ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO** Alianza Para el Progreso .....
	14. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular .....

Segunda Sesión Ordinaria

Lima, lunes 4 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio ..... licencia .....
	16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 4 de setiembre de 2017

Acuerdos tomados por UNANIMIDAD:

- **Aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas para el Período Anual de Sesiones 2017-2018.**
- **Aprobar el dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR, que proponen diversos beneficios en favor de los bomberos integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.**
- **Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria.**

Acuerdos tomados por MAYORÍA:

- **Rechazar la cuestión previa propuesta por el congresista Gino Costa Santolalla (PPK), de posponer la votación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1522/2016-PE y aceptar la invitación del Premier para revisar nuevamente los ajustes que sean necesarias a la propuesta del Poder Ejecutivo.**
- **Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1522/2016-PE, que propone aprobar una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley 19846, Montepío.**

Siendo las quince horas y cincuenta minutos del lunes 4 de setiembre de 2017; en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el señor congresista **Javier Velásquez Quesquén**, con el quórum reglamentario, dio inicio a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); y, **Octavio Salazar Miranda** (FP).

Se dejó constancia de la asistencia del señor congresista accesitario: **Julio Rosas Huaranga** (APP).

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **Luz Salgado Rubianes** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); **Justiniano Apaza Ordóñez** (FA); y, **Francisco Villavicencio Cárdenas** (FP).

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

Así mismo, se dio cuenta del ingreso y de la admisión a la Comisión; y, de la elaboración de los respectivos informes de admisibilidad y pedidos de opinión, del **Proyecto de Ley 1806/2017-CR**, que propone la "Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional".

II. INFORMES

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP); informó lo siguiente:
  - Resaltó la importancia del Proyecto de Ley 1806/2017-CR, que propone la "Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional", de su autoría, que serviría para brindar un justo homenaje a los militares y policías que defendieron por nuestra soberanía nacional y la pacificación del país, principalmente para los veteranos que se encuentran en situación de retiro, solicitando que se dé prioridad a su respetivo debate.
  - El Poder Ejecutivo tiene pendiente la reglamentación del Decreto Legislativo 1213, que regula los servicios de la seguridad privada. Al respecto, señaló que había remido dos comunicaciones al Ministerio del Interior, mostrando su preocupación, sin obtener respuesta hasta la fecha.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP); informó lo siguiente:
  - Respecto a la Moción N° 2324, a través de la cual se exhortaba a varios ministerios, incluyendo al Poder Judicial, a llevar a cabo las acciones necesarias a fin de luchar contra el terrorismo, había recibido respuesta del Presidente del Poder Judicial, señalando que las primeras acciones está a cargo del Ministerio del Interior, luego del Ministerio Público, luego el Poder Judicial actuará con independencia. Remitiría copia de dicho documento a la presidencia de la Comisión.
  - Cuestionó la publicación que hiciera el diario "El Comercio", a través de su revista "Somos", emitiendo información que resalta la imagen de la condenada por terrorismo Maritza Garrido-Lecca, considerando impertinente dicha publicación.
  - Respecto al reciente intento de asalto ocurrido en el Centro de Lima, del 29 de agosto, donde hubieron fallecidos y heridos, señaló que hace mucho tiempo no se veían situaciones de esta naturaleza, solicitando que las autoridades deben informar las acciones tomadas.
  - Se debería saber con exactitud con cuántos policías contamos para la seguridad ciudadana, debiendo el ministro del Interior informar cuántos efectivos dejó el gobierno anterior, en su gestión a cuántos efectivos despidió, cuántos se retiraron y con cuántos efectivos se cuenta a la fecha.
  - Consideró un riesgo que se incluya en la visita del Papa al Perú se traslade a la Costa Verde, porque es un pésimo lugar y nada estratégico, porque sólo tiene un único punto de acceso y uno de salida, no existe puntos de evacuación, recomendado que la concentración sea en otro lugar. En este informe coincidió el señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP).

24

- Mostró su preocupación sobre el accidente de tránsito ocurrido en la Vía Expresa, del 30 de agosto, de la irresponsabilidad de la conductora y de sus acompañantes y, precisó, luego de su recuperación, todos deberían ser procesados por complicidad.
- Que el ministro del Interior debería informar a la Comisión si todas las comisarías en el Perú cuentan con el servicio de acceso a Internet y mantener esta lista actualizada, porque este servicio es importante para que puedan desarrollar su trabajo con eficiencia.
- Se debería convocar a los ministros de Defensa, del Interior y de Justicia para que puedan informar cuáles son los resultados de la lucha narcoterrorista.
- El ministro de Cultura debería informar a la Comisión quienes componen su Consejo Consultivo responsable de debatir los lineamientos relacionados con el lugar de la memoria.
- Los ministros de Defensa y del Interior debería informar si el cabecilla terrorista "Antonio", presunto sustituto de "Alipio", se encuentra vivo o no, porque el señor Ollanta Humala había anunciado el 4 de setiembre de 2015 que habría muerto, sin embargo colaboradores eficaces habrían informado que "Antonio" habría dirigido las últimas acciones armadas.
- El ministro del Interior debería informar ¿cuánto dinero se ha asignado al programa de recompensas para la captura de terroristas, promovido por dicho sector?, ¿cuántas capturas efectivas ha habido de cabecillas terroristas y de delincuentes comunes? y ¿qué delitos preferiblemente se trata?, para evaluar el costo beneficio del programa.
- Alguien debería explicar sobre el Plan de Gobierno del señor Presidente Kuczynski, porque señala que para el 2018 se va a desarticular el aparato militar en el VRAE.
- El ministro del Interior debería informar si es que el movimiento terrorista MRTA se estaría denominando FAR-EPT, cuyo líder sería "Camilo Reyes", que estaría operando en la frontera de Bolivia y Perú.
- El ministro del Interior debería informar sobre la publicación que hiciera la revista Caretas del 23 de junio del 2016, sobre el traslado de cocaína del VRAEM hasta el Callao en un helicóptero de las FFAA
- El ministro del Interior debería informar respecto al alquiler de 900 patrulleros, que empezaría en octubre, sobre la modalidad de alquiler, el nombre de la empresa, el costo/beneficio y qué responsabilidades se han asumido.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP); informó lo siguiente:

1. En la semana de representación había asistido a una reunión con Devida en la región de La Libertad para ver los temas de la drogadicción, de los cultivos de la hoja de coca en los sectores de la provincia de Pataz y de Bolívar.
2. Al respecto, comentó que su preocupación debería hacerse llegar al ministro del Interior para que se puedan evaluar los mecanismos de realizar la sustitución de los cultivos de coca por cultivos alternativos.
3. Que el 21 de setiembre estaría realizándose en Perú la reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano.
4. El 22 de setiembre se estaría realizando un foro internacional, con exponentes de España, Japón, México y de Colombia, donde se abordarían dos temas importantes, la reforma policial y la tecnología al servicio de la seguridad ciudadana, esperando la participación de los miembros de la Comisión.

25

III. PEDIDOS

- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) solicitó se priorice el debate del Proyecto de Ley 206/2016-CR, que propone la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, resaltado que se deberían utilizar las cincuenta bases militares que se encuentran en el VRAEM y de esta forma evitar que el narcotráfico siga extendiéndose y sigan utilizando los medios fluviales para su transporte.

- El señor congresista **Julio Rosas Huaranga** (APP); solicitó que se requiera información; y, de ser necesario, se invite al ministro de Defensa para que informe sobre la creación e implementación del Comité para la Igualdad de Género del Ministerio de Defensa, según Resolución Ministerial N° 1152-2017-DE/SG, precisando sobre el personal asignado y costos de su implementación. Los congresistas **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) y **Edwin Donayre Gotzch** (APP) se adhirieron al pedido.

- El señor congresista **Guido Lombardi Elías** (PPK); solicitó que se requiera información al ministro de Defensa respecto a la implementación de los convenios que se vienen suscribiendo entre las escuelas de oficiales, militares y policiales, con las diferentes universidades del país, especialmente la cantidad de beneficiados, considerando que su despacho había recibido reiteradas comunicaciones que la implementación de los convenios en cuestión no eran las más adecuadas. Los congresistas **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) y **Edwin Donayre Gotzch** (APP) no estuvieron de acuerdo con lo expresado por el congresista **Guido Lombardi Elías** (PPK).

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); solicitó que se convoque al ministro de Defensa, al Gobernador Regional de Tacna, al Alcalde de Tacna y a los responsables de las Fuerzas Armadas, para que informen respecto a la venta de terrenos en Tacna porque se habría trasgredido lo dispuesto en el artículo 71° de la Constitución Política.

- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP); solicitó que se debata en la Comisión el Proyecto de Ley 1696/2016-CR, que propone prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes y establecer que el conductor debe utilizar caso protector con el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, ello con la finalidad de combatir, prevenir y reducir la inseguridad ciudadana.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP); solicitó que se invite a la Comisión al Superintendente de Migraciones y al Director de Seguridad del Estado, para que informen las acciones que están realizando dichos sectores en el control de ingreso de colombianos y venezolanos.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018.**

El señor **Presidente** explicó la importancia de la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, señalando que para su elaboración se habían incluido los aportes de los señores congresistas que hicieran en la Sesión de Elección de Miembros de la Mesa Directiva e Instalación, del 15 de agosto de 2017. Refirió que las sesiones extraordinarias serían convocadas expresamente para los temas incluidos en el Plan de Trabajo, poniendo a consideración del Pleno de la Comisión su debate y aprobación.

Al término de la presentación del Plan de Trabajo de la Comisión, realizada por el **Presidente**, intervinieron los siguientes señores congresistas:

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) consideró muy importante la inclusión de las sesiones extraordinarias, cada tres meses, para la evaluación de las acciones realizadas por las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, frente a terremotos y tsunamis.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó modificar en los objetivos específicos, en el párrafo 2.2.8, que quede redactado de la siguiente manera: "De acuerdo a lo manifestado inicialmente, realizar el seguimiento y evaluación de la política migratoria que implemente la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como la labor que se realiza en la zona de frontera, en el territorio nacional, específicamente en los puestos de frontera, que busca el desarrollo de los pobladores de los distritos fronterizos, contribuyendo a la labor que desarrollo el personal policial y militar destacado en dichas zonas".

- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) solicitó que se apertura un canal de comunicación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y la Comisión, a efectos de plantear recomendaciones.

- El señor congresista **Guido Lombardi Elías** (PPK) reconoció el trabajo de la Presidencia en la elaboración del Plan de Trabajo. En esta sección informó que el ministro de Defensa no estaría en el país el miércoles 13 de setiembre, solicitando reconsiderar la convocatoria para esa fecha la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión.

- El señor **Presidente** informó que se procedería a reprogramar la convocatoria de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, precisando que para este tipo de reuniones es imprescindible la presencia de los titulares de los sectores convocados para la evaluación de las acciones dispuestas para el avance en la prevención y reducción del riesgo de desastres frente a terremotos y tsunamis en el último año de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

No habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto la aprobación del **Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas para el Período Anual de Sesiones 2017-2018**, con los aportes de los señores congresistas, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

2. DEBATE DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1522/2016-PE, QUE PROPONE APROBAR UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY 19846, MONTEPÍO.

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1522/2016-PE que propone aprobar una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19846, señalando lo siguiente:

- El proyecto del Ejecutivo pretende evitar que se sustente la insistencia de un proyecto de ley aprobado en el período legislativo pasado, que busca establecer las equivalencias de las pensiones de policías y militares, equivalencia del régimen pensionario que estableció este mal Decreto Legislativo 1133 que, tal como lo señalara el Primer Ministro en la sesión pasada, especialmente en la Segunda Disposición Final y Transitoria, ha sido un error.
- El dictamen propuesto se sustenta en la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 174, sobre las equivalencias, que es diferente a la nivelación.
- Desde el punto de vista constitucional, la Comisión ha evaluado si la propuesta del Poder Ejecutivo busca resolver la inequidad existente. Grave error cometido con las Fuerzas Armadas y Policiales en el gobierno anterior.
- Asimismo, no se le puede decir a un pensionista que con una bonificación, cuyos montos y calendarios de entregas están condicionados a un decreto supremo, estamos promoviendo una equivalencia, porque la equivalencia es constitucional.
- Por otro lado, todos los regímenes pensionarios, inclusive el que cerró la Segunda Disposición Final de la Constitución, la 20530, todos están remitidos a una ley. Entonces, tiene que haber una norma con rango de ley que establezca el Poder Ejecutivo. En ese sentido, esa es la observación que estamos haciendo.
- La Comisión está consciente que la insistencia tiene un impacto en la caja fiscal, pero tampoco se debería dejar pasar como inadvertido, invocando a los señores congresistas un debate alturado de esta iniciativa, para buscar una fórmula que permita que las personas que han sido afectadas puedan ser resarcidas y que el Parlamento resuelva los problemas pacíficamente.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) precisó que el Poder Legislativo no tiene iniciativa de gasto, que no podemos hacer nada al respecto. Que el Poder Ejecutivo había enviado su proyecto para seguir con la observación. Solicitando se devuelva la iniciativa al Ejecutivo. Señalando que el Ejecutivo resuelva el problema.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló que este problema es un tema muy importante para el gobierno, y se tiene la mejor disposición de resolverlo. El premier había invitado en la sesión pasada a reunirse con él y su equipo técnico en el MEF, para evaluar una propuesta alternativa y para ver qué ajustes podrían hacerse a la propuesta. Mencionó la flexibilidad por parte del Poder Ejecutivo, para atender a las demandas y las inquietudes de

los pensionistas que pasaron a retiro antes del 2012, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Por otro lado, el Premier le había pedido que transmita a la Comisión su deseo de poder reunirse con los representantes que la Comisión considere. Y también, en presencia de los interesados, para tener una conversación adicional y ver de qué manera se podría atender los requerimientos, precisando que la insistencia complicaría más las cosas.

Finalmente, **solicitó una cuestión previa**, que antes de aprobar el dictamen negativo, se acepte la invitación del Premier para revisar nuevamente los ajustes que sean necesarias a la propuesta del Ejecutivo, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para que esta reunión se materialice. Por otro lado señaló que, de aprobarse la insistencia, el Poder Ejecutivo podría recurrir al Tribunal Constitucional.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) mostró su oposición a la cuestión previa planteada, precisando que ya se había escuchado al Presidente del Consejo de Ministros. Precisó que el proyecto de ley del Ejecutivo no favorece a la totalidad de los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, solamente se favorecerían a 38 mil pensionistas, de los 120 mil, según información del premier.

- El señor congresista **Elard Melgar Valdez** (FP) mostró su oposición a la cuestión previa planteada, precisando que no se puede seguir extendiendo los plazos para resolver el problema generado con los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Señalando que, en todo caso, los congresistas Costa y Lombardi expongan las nuevas propuestas del Ejecutivo.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); mostró su conformidad con el dictamen expuesto por el Presidente y le agradeció por haber expresado en el dictamen el sentir de los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, invocando a sus colegas parlamentarios expresar su gratitud por quienes aportaron por el crecimiento económico del Perú.

  Precisó que la propuesta del Poder Ejecutivo beneficia al personal militar pensionista que tiene menos de 30 años de servicio. Puso como ejemplo lo siguiente: *"en esa propuesta del premier dice máximo aumento a un suboficial de tercera, mil 500. Si nosotros le sacamos el 70%, que dice que van a incrementar, no llega a los mil 500, porque dice que el que supere a los mil 500 no recibe. ¿Y a quién beneficia? Solamente a los que tienen una pensión chica, corta".*

- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); ratificó lo expresado por el congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) y señaló su conformidad en proceder con el archivamiento de la propuesta del Poder Ejecutivo, que solo beneficiaría al 30 % o menos de los pensionistas.

- El señor congresista **Guido Lombardi Elías** (PPK) coincidió con lo expresado por el congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), precisando que en el gobierno de Ollanta Humala se cometió una injusticia e inequidad, marginando a un grupo de oficiales. Se adhirió al pedido del congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), precisando que de aprobarse la insistencia esta entraría en vigencia el año 2018 y tendría sus efectos negativos en la caja fiscal, porque demandaría un costo de 17 mil millones de soles, lo que contraviene el artículo 79° de la Constitución, que impide al Congreso generar gasto.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP); se refirió al gobierno del señor Ollanta Humala como el más nefasto para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, solicitando que se proceda con el voto del dictamen en cuestión.

- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP); señaló que la propuesta del dictamen negativo de la propuesta del Poder Ejecutivo es un acto de justicia con *"nuestros valerosos soldados que ya egresaron de su institución"*. Precisó que el problema generado no es responsabilidad de este gobierno, pero los pasivos los tendría que asumir, haciendo un llamado a sus colegas parlamentarios en hacer un análisis consensuado a favor de los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

En esta estación el señor **Presidente** manifestó lo siguiente:

- *"No es cierto que el proyecto tiene una iniciativa de gasto"*, refiriéndose a la insistencia que se encuentra en la Agenda del Pleno. Sustentando su afirmación en lo señalado por el primer ministro, que había dicho que esto es un error generado por el gobierno anterior.
- La mejor muestra de que no tiene una incidencia de gasto, es que el Poder Ejecutivo ha planteado un proyecto de ley al respecto, planteando una bonificación.
- Asimismo, se había solicitado en esta semana que establecieran el flujo de dónde se obtendrían los 17 mil millones, supuso que este pedido sería la razón por la que no se habría dado respuesta.
- Se preguntó: ¿Por qué se necesita sacar esta iniciativa?, porque la Ley de Presupuesto se aprueba el 30 de noviembre, por lo tanto es necesario advertirlo e incluirlo en dicha ley.
- Ratificó su compromiso en agotar el máximo del diálogo con el Poder Ejecutivo. Sin embargo, se ha evidenciado con las intervenciones de los señores congresistas es que, cualquier propuesta que haga el Poder Ejecutivo, hay un consenso que se respete la insistencia.

No habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto la cuestión previa planteada por el congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), comprometiéndose, en el caso de ser aprobada, de agotar el diálogo con el Poder Ejecutivo para escuchar su nueva propuesta y traerla al Pleno de la Comisión en la sesión extraordinaria convocada para el miércoles 6 de setiembre.

Realizada la votación, la cuestión previa fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias**

Schreiber (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); y, **Octavio Salazar Miranda** (FP). Votaron a favor de la cuestión previa los señores congresistas: **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); y, **Guido Lombardi Elías** (PPK).

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en el **Proyecto de Ley 1522/2016-PE**, que propone aprobar una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley 19846, Montepío, siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA), con los votos en contra de los señores congresistas **Gino Costa Santolalla** (PPK) y **Guido Lombardi Elías** (PPK); y, con la abstención del congresista **Edmundo Del Águila Herrera** (AP).

3. **DICTAMEN DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR Y 700/2016-CR, QUE PROPONEN DIVERSOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LOS BOMBEROS INTEGRANTES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR, que proponen diversos beneficios en favor de los bomberos integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, manifestando lo siguiente:

- De la revisión de los contenidos de los proyectos de ley se concluye que estos fueron presentados por los señores congresistas antes que se expidiera el Decreto Legislativo 1260, que crea la Superintendencia Nacional del Cuerpo General de Bomberos, que incluye todas las preocupaciones que se expresaron en estas iniciativas legislativas, por lo tanto ya no es necesario emitir un pronunciamiento al respecto.
- Considerando lo señalado, la propuesta de la presidencia es que se envíen al archivo los Proyectos de Ley 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen negativo expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

No habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el dictamen negativo recaído en los **Proyectos de Ley 496/2016-CR, 588/2016-CR, 599/2016-CR, 633/2016-CR y 700/2016-CR, que proponen diversos beneficios en favor de los bomberos integrantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); Y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, siendo aprobado **por unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del lunes 4 de setiembre de 2017, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
SECRETARIO
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.